



GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE VILLALBA

ORDENANZA NÚM. 15, SERIE: 2025-2026
APROBADA: 20 DE MAYO DE 2026
P. DE O. NÚM. 019
SERIE: 2025-2026

Fecha de presentación: 19 de mayo de 2026

Presentada por: Hon. José M Colón Pérez

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLALBA, HON. DANNY ADRIEL SANTIAGO NÚÑEZ, A EXPEDIR UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL COMO VETERANO DE LA POLICÍA MUNICIPAL” A LOS POLICÍAS RETIRADOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE VILLALBA; ESTABLECER LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU EXPEDICIÓN; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Policía Municipal constituye uno de los componentes esenciales de la seguridad pública y del bienestar colectivo en el Municipio de Villalba. Los hombres y mujeres que dedicaron años de servicio a la protección de la vida y propiedad de nuestros ciudadanos merecen el reconocimiento institucional del municipio aún después de acogerse al retiro.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, faculta a los municipios a aprobar legislación y reglamentación necesaria para la administración de sus asuntos municipales y para promover el bienestar general de sus ciudadanos y empleados. Asimismo, reconoce la autoridad del alcalde como máxima autoridad ejecutiva y administrativa del municipio para implantar la política pública municipal y administrar los recursos y programas municipales.

POR CUANTO: La Ley Núm. 89 del año 2022 establece en la sección (3) letra (b) y en el artículo (2) La Policía de Puerto Rico vendrá obligada a notificar al Departamento de Salud cualquier cambio en el beneficio del plan de salud de los dependientes de un policía que muera en el cumplimiento del deber. Se dispone que el Programa de Asistencia Médica vendrá obligado a notificar al o a los dependientes del policía que falleció, los derechos que le asisten bajo esta Ley.

Cuando un integrante de la Policía de Puerto Rico o de la Policía Municipal, se retire de sus labores tendrá la potestad de acogerse al beneficio del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, para él y sus dependientes. El policía tendrá que notificar por escrito dicha determinación al Negociado de la Policía de Puerto Rico, o al municipio correspondiente, para que se realicen las pertinentes gestiones administrativas junto al proceso de retiro. En cuanto a la aportación que realizará el integrante de la Policía de Puerto Rico o de la Policía Municipal, se dispone lo siguiente:

(1) si la pensión es de cero (0) dólares a mil quinientos (1,500) dólares, no tendrá que aportar cantidad alguna por el beneficio del plan de salud.

(2) si la pensión fuere de mil quinientos un (1,501) dólares a dos mil cuatrocientos noventa y nueve (2,499) dólares, aportará mensualmente la cantidad de cincuenta (50) dólares por concepto del beneficio de salud.

(3) si la pensión es de dos mil quinientos (2,500) dólares en adelante, se pagará la cantidad de ciento veinticinco (125) dólares mensualmente por concepto del beneficio de salud.

(Requisito solicitado en el Plan de la Reforma de Salud al solicitar el servicio)

POR CUANTO: Mediante esta Ordenanza, la Legislatura Municipal reconoce la labor, sacrificio y compromiso de los policías municipales retirados del Municipio de Villalba, autorizando la expedición de una identificación oficial que los distinga como "Veteranos de la Policía Municipal de Villalba", como símbolo de reconocimiento y respeto por sus años de servicio.

Handwritten signature in blue ink.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLALBA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1ra: Esta Ordenanza se conocerá como la "Ordenanza para la Expedición de Identificación a Veteranos de la Policía Municipal de Villalba".

SECCIÓN 2da: Se autoriza al Hon. Danni Adriel Santiago Núñez, Alcalde del Municipio de Villalba, o a su representante autorizado, a expedir una identificación oficial como "Veterano de la Policía Municipal de Villalba" a aquellos policías municipales retirados que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

SECCIÓN 3ra: Podrán solicitar la identificación autorizada mediante esta Ordenanza aquellos Policías Municipales de Villalba que:

SECCIÓN 3ra: Podrán solicitar la identificación autorizada mediante esta Ordenanza aquellos exmiembros de la Policía Municipal de Villalba que se hayan retirado oficialmente del servicio público municipal en funciones como Policías Municipales, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Haber prestado servicios como miembro de la Policía Municipal de Villalba.
- b. Haberse retirado oficialmente del servicio público municipal por años de servicio mientras ocupaban funciones como Policías Municipales.
- c. No haber sido destituidos del servicio por conducta impropia, convicción de delito grave o violaciones éticas que afecten el honor y la integridad del cuerpo policiaco.
- d. Presentar evidencia del retiro o certificación expedida por la Oficina de Recursos Humanos o la dependencia municipal correspondiente.

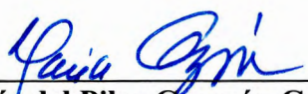
SECCIÓN 4ta: La identificación podrá incluir, entre otra información:

- a. Nombre completo del policía retirado

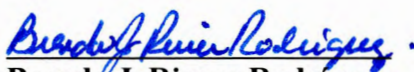
- b. Fotografía
- c. Número de identificación;
- d. Fecha de retiro
- e. Años de servicio
- f. La inscripción "Veterano de la Policía Municipal de Villalba"
- g. La firma o autorización correspondiente del Alcalde o funcionario designado.

- SECCIÓN 5ta: La identificación expedida conforme a esta Ordenanza será exclusivamente para fines de reconocimiento y evidencia de retiro honorable del servicio en la Policía Municipal de Villalba y no concederá autoridad policíaca activa ni facultades adicionales fuera de aquellas reconocidas por las leyes aplicables del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- SECCIÓN 6ta: Se autoriza al Alcalde y a las dependencias municipales correspondientes a adoptar los formularios, procedimientos administrativos y reglamentación necesaria para implantar las disposiciones de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 7ta: Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o parte de esta Ordenanza fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada no afectará las demás disposiciones de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 8va: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y conforme a las disposiciones aplicables del Código Municipal de Puerto Rico.
- SECCIÓN 9na: Se ordena que copia certificada de esta Resolución sea remitida a la Oficina del Alcalde, al Comisionado de la Policía Municipal de Villalba, a todos los oficiales y miembros del Cuerpo de la Policía Municipal para su conocimiento y reconocimiento correspondiente; así como a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, y a toda otra dependencia estatal y municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

AROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLALBA DE PUERTO RICO, HOY 20 DE MAYO DE 2026.

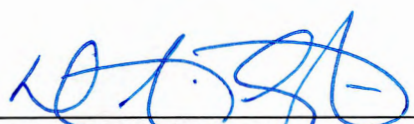


 Hon. María del Pilar Guzmán González
 Presidente



 Brenda J. Rivera Rodríguez
 Secretaria

APROBADA Y FIRMADA EN VILLALBA, PUERTO RICO, HOY, 22 DE MAYO DE 2026



 Hon. Danny Adriel Santiago Núñez
 Alcalde

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE VILLALBA**

CERTIFICACIÓN

Yo, **Brenda J. Rivera Rodríguez**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Villalba, Puerto Rico, por la presente Certifico:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la ORDENANZA NÚM. 15, SERIE 2025-2026 del 20 de mayo de 2026, según aprobada por la Legislatura Municipal de Villalba, en Sesión Ordinaria, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores.

Hon. Frances H. Torres Irizarry
Hon. Angélica Sánchez Alvarado
Hon. Omayra Morales Pérez
Hon. José M. Colón Pérez
Jenny M. Pérez Torres

Hon. Wilvin Torres García
Hon. Alina Ríos López
Hon. Maricely X. González Marrero
Hon. María del Pilar Guzmán González Hon.

En la Negativa

Ninguno

AUSENTES -0-* AUSENTES EXCUSADOS-5-* ABSTENCIÓN-0-* EN LA AFIRMATIVA-9-
EN LA NEGATIVA-0-

Aprobada por el Hon. Danny Adriel Santiago Núñez, Alcalde el 22 de mayo de 2026.

Y para que conste, expido la presente Certificación, en Villalba, Puerto Rico, 22 de mayo de 2026.


BRENDA J. RIVERA RODRÍGUEZ
SECRETARIA